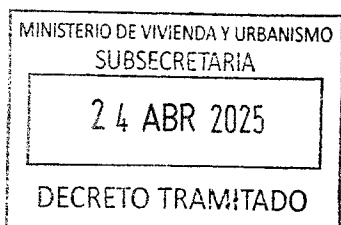




**REFRENDADO**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES GTD, POR EL SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINVU, SERVIU METROPOLITANO Y SEREMI METROPOLITANA, Y MODIFICA DECRETO EXENTO N° 49, (V. Y U.). DE 2024.**



**EXENTO N° N° 39**

**HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE**

**SANTIAGO, 24 ABR 2025**

**N°**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y el artículo Quinto transitorio del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investido, y

## CONSIDERANDO:

- a. Que, a través del Decreto N° 27, (V. y U.), de fecha 07 de noviembre de 2023, tomado de razón con alcances por la Contraloría General de la República, con fecha 05 de febrero de 2024, y totalmente tramitado por esta Secretaría de Estado, con fecha 08 de marzo de 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-103-LR23, destinada a contratar el "Servicio de comunicaciones telefónicas, para las dependencias del MINVU, SERVIU Metropolitano y de la SEREMI Metropolitana", se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.
- b. Que, mediante el Decreto N° 16, (V. y U.), de fecha 05 de junio de 2024, tomado de razón con alcances por la Contraloría General de la República, con fecha 02 de julio de 2024, y totalmente tramitado por esta Secretaría de Estado, con fecha 03 de julio de 2024, se adjudicó Licitación Pública ID 587-103-LR23, a la Unión Temporal de Proveedores GTD, compuesta por GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8.
- c. Que, por medio del Decreto Exento N° 49, (V. y U.), de fecha 07 de octubre de 2024, se aprobó el contrato, suscrito con fecha 26 de agosto de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Unión Temporal de Proveedores GTD, compuesta por GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, para el "Servicio de comunicaciones telefónicas para las dependencias del MINVU, del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI Metropolitana", por el plazo de cuarenta y ocho (48) meses, más el plazo de implementación del servicio de noventa y nueve (99) días corridos, y por el monto total de UF 77.283.- (Setenta y siete mil doscientas ochenta y tres unidades de fomento), IVA incluido.
- d. Que, según ha acreditado la sociedad con fecha 23 de septiembre de 2024, se realizó Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad GTD TELESAT S.A., en la que se acordó, entre otras materias, aprobar la fusión por incorporación de GTD TELESAT S.A., en GTD INTESIS S.A., acuerdo reducido a escritura pública a partir del acta de Junta Extraordinaria de Accionistas, con fecha 25 de septiembre de 2024, ante el Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio N° 16.429/2024. Como consecuencia de la fusión GTD INTESIS S.A., adquirió la totalidad del patrimonio de GTD TELESAT S.A., esto es, todos sus activos, pasivos, concesiones, permisos, autorizaciones, operaciones, créditos y deudas, figuren o no éstos en su inventario y balance, y lo incorporó dentro de su propio patrimonio, sucediendo jurídicamente GTD INTESIS S.A., a GTD TELESAT S.A., en todos sus derechos y obligaciones, en virtud de lo señalado en el artículo 99 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.
- e. Que, mediante escritura pública complementaria de constitución de Unión Temporal de Proveedores, de fecha 23 de enero de 2025, ante doña Javiera Paz Erazo Hermosilla, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada bajo el Repertorio N° 2.296-2025.-, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores acuerdan reflejar los cambios legales y administrativos que se han producido en uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, señalando que la fusión entre GTD

TELESAT S.A. y GTD INTESIS S.A., no afecta la continuidad legal de la Unión Temporal de Proveedores, en sus derechos y obligaciones, manteniéndose estos inalterados para todos los efectos legales, explicitando que todas las obligaciones, derechos y compromisos asumidos en virtud del contrato original de la Unión Temporal de Proveedores se mantienen íntegramente vigentes, convirtiéndose GTD INTESIS S.A. en la continuadora legal de GTD TELESAT S.A.

- f. Que, mediante SELICO N° 38/2025, autorizado por el Encargado de la Sección Control Bienes de la División Administrativa del MINVU, con fecha 15 de enero de 2025, se solicitó la modificación del contrato del "Servicio de comunicaciones telefónicas para las dependencias del MINVU, del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI Metropolitana", debido a la modificación en la composición de la Unión Temporal de proveedores, señalada en el considerando d. del presente acto administrativo.
- g. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo requiere modificar el contrato suscrito con fecha 26 de agosto de 2024 y aprobado mediante el Decreto Exento N° 49, (V. y U.), de fecha 07 de octubre de 2024, con la Unión Temporal de Proveedores GTD, compuesta por GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, posibilidad establecida en la cláusula Vigésima Segunda del contrato, que indica: *"Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido."*

*Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato".*

A su vez, la cláusula Décima Quinta del contrato expresa que *"El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división"*. En este sentido y con fecha 16 de octubre de 2024, la Unión Temporal de Proveedores, comunicó al Administrador del Contrato a través del documento *"Informa fusión entre Gtd Intesis S.A. y Gtd Telesat S.A."* sobre la fusión de GTD TELESAT S.A. quien fuera absorbida por GTD INTESIS S.A., esta última su continuadora legal.

- h. Que, por lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2025, se suscribió modificación de contrato entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Unión Temporal de Proveedores GTD, compuesta ahora por GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, por el "Servicio de comunicaciones telefónicas para las dependencias del MINVU, del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI Metropolitana", con el objetivo de modificar la personería de uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores y consecuencia de esto también del RUT asociado a una de las empresas que la componen. Lo anterior, a partir de la fusión por incorporación de uno de sus integrantes.

- i. Que, la Unión Temporal de Proveedores GTD, compuesta por GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, entregó con anterioridad a este acto la Boleta de Garantía No Endosable en Unidades de Fomento N° 726960, de fecha 19 de noviembre de 2024, por la suma ascendente a UF 7.730.- (Siete mil setecientas treinta Unidades de Fomento), equivalente al 10% del valor del contrato, otorgada por el Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con validez hasta el día 31 de diciembre de 2029, duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa: "Para GARANTIZAR: EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-103-LR23". Lo anterior, atendido que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato correspondiente a U.F 7.730.- (Siete mil setecientas treinta Unidades de Fomento), de fecha 12 de julio de 2024, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, fue otorgada por GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6.
- j. Que, en otro orden, resulta necesario modificar el Resolutivo N° 2, N° 3 y N° 4 del Decreto Exento N° 49, (V. y U.), de fecha 07 de octubre de 2024, atendidas las siguientes razones:
- Resolutivo N° 2. Modificar el destinatario de la emisión de la Orden de Compra N° 587-206-SE25, para el caso el representante de la Unión temporal de Proveedores GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3.
  - Resolutivo N° 3. Redistribuir el gasto que demanda el "Servicio de comunicaciones telefónicas para las dependencias del MINVU, del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI Metropolitana", atendido que según consta en Acta de Inicio de servicio, suscrita por el Administrador del Contrato y la Contraparte Técnica, concluida la etapa de implementación, la ejecución del servicio inicio con fecha 15 de enero de 2025, razón por la cual se hace necesario modificar el detalle de la imputación presupuestaria.
  - Resolutivo N° 4. Se ordene el pago a GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3, continuadora legal de GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6.
- k. Que, el presente acto administrativo no se encuentra afecto al trámite de toma de razón, por lo que,

#### **DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato suscrita entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Unión Temporal de Proveedores GTD, compuesta por GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, para "Servicio de comunicaciones telefónicas para las dependencias del MINVU, del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI Metropolitana", cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 14 de marzo de 2025, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el “Ministerio” o “MINVU”, RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES GTD**, compuesta por GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3 y GTD TELECTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, en adelante la “sociedad” o “contratista”, representada por don Matías Gil Ljubetic, RUN N° 07.774.086-4, ambos con domicilio en Moneda N° 920, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios:

**PRIMERA:**

El MINVU llevó a cabo el proceso licitatorio ID 587-103-LR23, para contratar el “Servicio de comunicaciones telefónicas para las dependencias del MINVU, del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI Metropolitana”, descritos en las Bases de Licitación.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicada la Unión Temporal de Proveedores GTD, compuesta por GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6 y GTD TELECTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8.

Que, mediante el Decreto Exento N° 49, (V. y U.), de fecha 07 de octubre de 2024, se aprobó el contrato, suscrito con fecha 26 de agosto de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Unión Temporal de Proveedores GTD, compuesta por GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6 y GTD TELECTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, para el “Servicio de comunicaciones telefónicas para las dependencias del MINVU, del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI Metropolitana”, por el plazo de cuarenta y ocho (48) meses, más el plazo de implementación del servicio de noventa y nueve (99) días corridos, y por el monto total de UF 77.283.- (Setenta y siete mil doscientas ochenta y tres unidades de fomento), IVA incluido.

Que, con fecha 23 de septiembre de 2024, se realizó la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad GTD TELESAT S.A., en la cual se acordó entre otras materias aprobar la fusión por incorporación de GTD TELESAT S.A., en GTD INTESIS S.A., siendo reducida a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas, con fecha 25 de septiembre de 2024, ante el Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio N° 16.429/2024. Como consecuencia de la fusión GTD INTESIS S.A., adquirió la totalidad del patrimonio de GTD TELESAT S.A., esto es, todos sus activos, pasivos, concesiones, permisos, autorizaciones, operaciones, créditos y deudas, figuren o no éstos en su inventario y balance, y lo incorporó dentro de su propio patrimonio, sucediendo jurídicamente GTD INTESIS S.A., a GTD TELESAT S.A., en todos sus derechos y obligaciones, en virtud de lo señalado en el artículo 99 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Que, mediante escritura pública complementaria de constitución de Unión Temporal de Proveedores, de fecha 23 de enero de 2025, ante doña Javiera Paz Erazo Hermosilla, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada bajo el

Repertorio N° 2.296-2025.-, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores acuerdan reflejar ciertos cambios legales y administrativos que se han producido en uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, señalando que la fusión entre GTD TELESAT S.A. y GTD INTESIS S.A., no afecta la continuidad legal de la Unión Temporal de Proveedores, en sus derechos y obligaciones, manteniéndose estos inalterados para todos los efectos legales, explicitando que todas las obligaciones, derechos y compromisos asumidos en virtud del contrato original de la Unión Temporal de Proveedores se mantienen íntegramente vigentes.

En atención a lo ya expresado, las partes proceden a la celebración de la presente modificación de contrato.

#### **SEGUNDA:**

En el contexto expuesto, y por este acto, las partes vienen en modificar el "Contrato de prestación del servicio de comunicaciones telefónicas, para las dependencias del MINVU, SERVIU Metropolitano y SEREMI Metropolitana", respecto de señalar que la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES GTD, está compuesta por GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8.

#### **TERCERA:**

La presente modificación de contrato se realiza en virtud de lo señalado en la cláusula Vigésima Segunda del contrato, que por este acto se modifica, en la que se expresa "*Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.*

*Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato".*

A su vez, la cláusula Décima Quinta del contrato expresa que "*El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división".*

#### **CUARTA:**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la modificación de contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto la Boleta de Garantía No Endosable en Unidades de Fomento, de fecha 19 de noviembre de 2024, por la suma ascendente a UF 7.730.- (Siete mil setecientos treinta Unidades de Fomento), equivalente al 10% del valor del contrato, otorgada por el



Banco de Crédito e Inversiones, con validez hasta el 31 de diciembre de 2029, duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "Para GARANTIZAR: EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-103-LR23".

**QUINTA:**

Las partes dejan expresa constancia que todas las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito con fecha 26 de agosto de 2024, aprobado mediante el Decreto Exento N° 49, (V. y U.), de fecha 07 de octubre de 2024, y que no han sido modificadas por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia, pasando esta modificación a ser parte del contrato.

**SEXTA:**

La presente modificación de contrato se suscribe *Ad Referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

**SÉPTIMA:**

La personería de don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica y en el Decreto N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto N° 27, (V. y U.), de 2022 y N° 31, (V. y U.), de 2024; mientras que la personería de don Matías Gil Ljubetic, RUN N° 07.774.086-4, para comparecer en representación de la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES GTD, compuesta por GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, en su calidad de representante y apoderado, consta en la Constitución de Unión Temporal de Proveedores entre GTD TELESAT S.A. (actual GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3) y GTD TELEDUCTOS S.A., la cual fue reducida a escritura pública con fecha 10 de julio de 2024, ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 20.957-2024, complementada por escritura pública de fecha 23 de enero de 2025, otorgada ante doña Javiera Paz Erazo Hermosilla, Notaria Pública, Suplente del Titular, de la misma Notaría, anotada bajo Repertorio N° 2.296-2025, y, en el Addendum de Constitución de Unión Temporal de proveedores GTD INTESIS S.A. (EX GTD TELESAT S.A.) Y GTD TELEDUCTOS S.A., de fecha 19 de febrero de 2025. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.". Hay firmas.

2. **MODIFÍCASE** el resolutivo 2. del Decreto Exento N° 49, (V. y U.), de fecha 07 de octubre de 2024, en el siguiente sentido:

**"EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-206-SE25, por el monto total de UF 77.283.- (Setenta y siete mil doscientas ochenta y tres unidades de fomento), IVA incluido, al proveedor GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3, en representación de la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES GTD, compuesta por GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, destinada a contratar el "Servicio de comunicaciones telefónicas, para las dependencias del MINVU, del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI Metropolitana", proveniente de la Licitación Pública ID 587-103-LR23".

3. **MODIFÍCASE** el resolutivo 3. del Decreto Exento N° 49, (V. y U.), de fecha 07 de octubre de 2024, en el siguiente sentido:

**"IMPÚTESE** el gasto total que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de UF 77.283.- (Setenta y siete mil doscientas ochenta y tres unidades de fomento), IVA incluido, según detalle que se indica, a continuación:

Institución	Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto año 2025	Monto año 2026	Monto año 2027	Monto año 2028	Monto año 2029
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22	05	005	DIVAD	UF 7.084,275.-	UF 7.728,30.-	UF 7.728,30.-	UF 7.728,30.-	UF 644,025.-
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	22	05	005	-	UF 8.501,13.-	UF 9.273,96.-	UF 9.273,96.-	UF 9.273,96.-	UF 772,83.-
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana	22	05	005	-	UF 2.125,2825.-	UF 2.318,49.-	UF 2.318,49.-	UF 2.318,49.-	UF 193,2075.-
<b>Total por año</b>					<b>UF 17.710,6875.-</b>	<b>UF 19.320,75.-</b>	<b>UF 19.320,75.-</b>	<b>UF 19.320,75.-</b>	<b>UF 1.610,0625.-</b>

Respecto de los gastos comprometidos para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, estos se imputarán a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso."

4. **MODIFÍCASE** el resolutivo 4. del Decreto Exento N° 49, (V. y U.), de fecha 07 de octubre de 2024, en el siguiente sentido:

“**PÁGUESE** Al proveedor GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3, el monto total de UF 77.283.- (Setenta y siete mil doscientas ochenta y tres unidades de fomento), IVA incluido, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la Unidad de Fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de emisión del respectivo documento tributario electrónico; previa recepción conforme de la Contraparte Técnica respectiva y entrega del documento tributario electrónico visado por el Administrador del Contrato.”.

5. **RESTITÚYASE** la boleta de garantía no endosable en unidades de fomento N° 718821, de fecha 12 de julio de 2024, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6. **DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, sigue plenamente vigente el contrato aprobado por el Decreto Exento N° 49, (V. y U.), de fecha 07 de octubre de 2024.

7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRO**

CGM/DCC/CEV/MNG/JNV/DBM

**Distribución:**

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial
- División Administrativa.

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	296.286.725.-
CENTRO DE COSTO	026.-
ITEM	22-05-005.-
ID SIGFE	768.-
FECHA	31/03/25 vºBº




LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "CARLOS ARAYA SALAZAR".

**CARLOS ARAYA SALAZAR**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**

- Departamento de Compras y Servicios Generales.
- Sección Gestión de Compras y Contratos.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Control Bienes – DIVAD.
- SERVIU Metropolitano.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana.
- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES GTD, compuesta por GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, domicilio Moneda N° 920, Piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Original modificación de contrato).



## **MODIFICA CONTRATO AD-REFERENDUM**

### **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINVU, SERVIU METROPOLITANO Y SEREMI METROPOLITANA”**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES GTD  
(COMPUESTA POR GTD INTESIS S.A. Y GTD TELEDUCTOS S.A.)**

**14 MAR 2025**

En Santiago, a \_\_\_\_\_, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el “Ministerio” o “MINVU”, RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES GTD**, compuesta por GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, en adelante la “sociedad” o “contratista”, representada por don Matías Gil Ljubetic, RUN N° 07.774.086-4, ambos con domicilio en Moneda N° 920, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios:

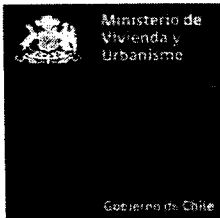
**PRIMERA:**

El MINVU llevó a cabo el proceso licitatorio ID 587-103-LR23, para contratar el “Servicio de comunicaciones telefónicas para las dependencias del MINVU, del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI Metropolitana”, descritos en las Bases de Licitación.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicada la Unión Temporal de Proveedores GTD, compuesta por GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8.

Que, mediante el Decreto Exento N° 49, (V. y U.), de fecha 07 de octubre de 2024, se aprobó el contrato, suscrito con fecha 26 de agosto de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Unión Temporal de Proveedores GTD, compuesta por GTD TELESAT S.A., RUT N° 96.721.280-6 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, para el “Servicio de comunicaciones telefónicas para las dependencias del MINVU, del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI Metropolitana”, por el plazo de cuarenta y ocho (48) meses, más el plazo de implementación del servicio de noventa y nueve (99) días corridos, y por el monto total de UF 77.283.- (Setenta y siete mil doscientas ochenta y tres unidades de fomento), IVA incluido.

Que, con fecha 23 de septiembre de 2024, se realizó la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad GTD TELESAT S.A., en la cual se acordó entre otras materias aprobar la fusión por incorporación de GTD TELESAT S.A., en GTD INTESIS S.A., siendo reducida a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas, con fecha 25 de septiembre de 2024, ante el Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio N° 16.429/2024. Como consecuencia de la



fusión GTD INTESIS S.A., adquirió la totalidad del patrimonio de GTD TELESAT S.A., esto es, todos sus activos, pasivos, concesiones, permisos, autorizaciones, operaciones, créditos y deudas, figuren o no éstos en su inventario y balance, y lo incorporó dentro de su propio patrimonio, sucediendo jurídicamente GTD INTESIS S.A., a GTD TELESAT S.A., en todos sus derechos y obligaciones, en virtud de lo señalado en el artículo 99 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Que, mediante escritura pública complementaria de constitución de Unión Temporal de Proveedores, de fecha 23 de enero de 2025, ante doña Javiera Paz Erazo Hermosilla, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada bajo el Repertorio N° 2.296-2025.-, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores acuerdan reflejar ciertos cambios legales y administrativos que se han producido en uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, señalando que la fusión entre GTD TELESAT S.A. y GTD INTESIS S.A., no afecta la continuidad legal de la Unión Temporal de Proveedores, en sus derechos y obligaciones, manteniéndose estos inalterados para todos los efectos legales, explicitando que todas las obligaciones, derechos y compromisos asumidos en virtud del contrato original de la Unión Temporal de Proveedores se mantienen íntegramente vigentes.

En atención a lo ya expresado, las partes proceden a la celebración de la presente modificación de contrato.

#### **SEGUNDA:**

En el contexto expuesto, y por este acto, las partes vienen en modificar el "Contrato de prestación del servicio de comunicaciones telefónicas, para las dependencias del MINVU, SERVIU Metropolitano y SEREMI Metropolitana", respecto de señalar que la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES GTD, está compuesta por GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8.

#### **TERCERA:**

La presente modificación de contrato se realiza en virtud de lo señalado en la cláusula Vigésima Segunda del contrato, que por este acto se modifica, en la que se expresa *"Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.*

*Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato".*

A su vez, la cláusula Décima Quinta del contrato expresa que *"El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división".*

#### **CUARTA:**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la modificación de contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto la Boleta de Garantía No Endosable en Unidades de Fomento, de fecha 19 de noviembre de 2024, por la suma ascendente a UF 7.730.- (Siete mil setecientos treinta Unidades de Fomento), equivalente al 10% del valor del contrato, otorgada por el Banco de Crédito e Inversiones, con validez hasta el 31 de diciembre de 2029, duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "Para GARANTIZAR: EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-103-LR23".

**QUINTA:**

Las partes dejan expresa constancia que todas las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito con fecha 26 de agosto de 2024, aprobado mediante el Decreto Exento N° 49, (V. y U.), de fecha 07 de octubre de 2024, y que no han sido modificadas por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia, pasando esta modificación a ser parte del contrato.

**SEXTA:**

La presente modificación de contrato se suscribe *Ad Referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

**SÉPTIMA:**

La personería de don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica y en el Decreto N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto N° 27, (V. y U.), de 2022 y N° 31, (V. y U.), de 2024; mientras que la personería de don Matías Gil Ljubetic, RUN N° 07.774.086-4, para comparecer en representación de la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES GTD, compuesta por GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3 y GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N° 88.983.600-8, en su calidad de representante y apoderado, consta en la Constitución de Unión Temporal de Proveedores entre GTD TELESAT S.A. (actual GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3) y GTD TELEDUCTOS S.A., la cual fue reducida a escritura pública con fecha 10 de julio de 2024, ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 20.957-2024, complementada por escritura pública de fecha 23 de enero de 2025, otorgada ante doña Javiera Paz Erazo Hermosilla, Notaria Pública, Suplente del Titular, de la misma Notaría, anotada bajo Repertorio N° 2.296-2025, y, en el Addendum de Constitución de Unión Temporal de proveedores GTD INTESIS S.A. (EX GTD TELESAT S.A.) Y GTD TELEDUCTOS S.A., de fecha 19 de febrero de 2025. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.



**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Firmado digitalmente por  
**Matías Gil Ljubetic**  
Fecha: 2025.03.13  
16:50:16 -03'00'

**MATÍAS GIL LJUBETIC**  
REPRESENTANTE  
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES GTD,  
COMPUESTA POR GTD INTESIS S.A. Y GTD  
TELEDUCTOS S.A.



Poy fe de que he tenido a la vista la modificación de contrato, suscrita mediante Firma Electrónica Avanzada, la que consigna nombre de quien suscribe, fecha y hora de su suscripción.